



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-CM/MPH

Huancavelica, 24 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 21 de marzo 2025, el Informe N° 078-2025-SGTTYSV-GM-MPH., de fecha 17 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita autorización de aprobación en sesión de Concejo Municipal de préstamo de terreno en afectación en uso para la implementación del circuito de manejo de motos.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, en concordancia con el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte colectivo, ejercen las siguientes funciones: 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC., aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; y establece en el artículo 4° Competencias, numeral 4.2.5 De las Municipalidades Provinciales, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 026-2016-MTC., que estipula en el literal b) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran; y el literal c) modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 026-2016-MTC., establece conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento;

Que, en consecuencia, la emisión de licencias de conducir de clase "B" para vehículos menores, dentro de la jurisdicción es de competencia de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que corresponde para vehículos menores de dos ruedas, tres ruedas y cuatrimotos, como motos lineales, trimotos de carga y mototaxis; donde actualmente hay una gran cantidad de demanda y están a la espera de dicha atención después de una paralización de más de dos años por motivos de adecuación e implementación de acuerdo a las normas y exigencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La Municipalidad Provincial de Huancavelica, no cuenta con un circuito de manejo ni mucho menos con terreno adecuado con el área mínimo reglamentario para la implementación del circuito de manejo;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2024-MTC/18, establece las "Características de la infraestructura cerrada a la circulación vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación;

Que, el Sub Gerente de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 078-2025-SGTTYSV-GM/MPH., adjunta el Informe Técnico que sustenta la Implementación del Centro de Evaluación de Habilidades de Manejo de postulante en el proceso de emisión de Licencias de Conducir Clase B., para vehículos menores de dos ruedas, tres ruedas y cuatrimotos, como motos lineales, trimotos de carga y mototaxis; por lo que solicita realizar gestiones ante la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, de préstamo de un área de terreno de 7,086.99 m², ubicado en Totoral Chico, en afectación en uso para la Implementación del Centro de Evaluación de Habilidades de Manejo de postulante para el proceso de emisión de Licencias de Conducir Clase B;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 y modificado por Resolución Directoral N° 0016-2021-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados, así como la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.0, en el artículo 11 precisa lo siguiente: la afectación del uso de inmueble es el acto de administración mediante el cual se otorga el



uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público;

Que, la Resolución Directoral N° 009-2021-EF/54.0, en su artículo 14.4 indica: En caso la solicitud sea afectada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor;

Que, corresponde al Concejo Municipal la atribución de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por mayoría de votos con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, en sesión ordinaria del día 21 de marzo de 2025 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, a favor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de un terreno de 7,086.99 m2, ubicado en Totoral Chico (altura del Camal Municipal), para la Implementación del Centro de Evaluación de Habilidades de Manejo de postulante para el proceso de emisión de Licencias de Conducir Clase B., para el otorgamiento y obtención de licencia de conducir clase "B", por el periodo de 10 años renovables.

El terreno materia de afectación en uso tiene las siguientes colindancias:

Por el Norte: Con propiedad de la Dirección Regional de Agricultura, con 71.08 m.l.
Por el Sur: Con propiedad de la Dirección Regional de Agricultura, con 93.34 m.l.
Por el Este: Con carretera Totoral, con 113.33 m.l.
Por el Oeste: Con propiedad de la Dirección Regional de Agricultura, con 76.38 m.l.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, dentro del marco de sus competencias realizar todas las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, el Acuerdo de Concejo con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, realizar los trámites respectivos para el funcionamiento del circuito de manejo para vehículos menores de clase "B".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcalde
Gerencia Municipal
Dirección Regional Agraria Huancavelica
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Patrimonio
Sub Gerencia de Tránsito, Transportes y S.V.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE